

# Sesión 3.a extraordinaria en jueves 24 de septiembre de 1931

## E S P E C I A L

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

---

#### SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que modifica la ley general de baneos.
2. Se pide preferencia para el proyecto sobre rebaja de imposiciones en la Caja de Empleados Públicos.

Se levantó la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Barros Jara, Guillermo</b>	<b>Piwonka, Alfredo</b>
<b>Cariola, Luis Alberto</b>	<b>Ríos, Juan A.</b>
<b>Carmona, Juan L.</b>	<b>Sánchez, Roberto</b>
<b>Dartnell, Pedro Pablo</b>	<b>Schürmann, Carlos</b>
<b>Echenique, Joaquín</b>	<b>Silva Cortés, Romualdo</b>
<b>Hidalgo, Manuel</b>	<b>Vidal, Francisco</b>
<b>Marambio, Nicolás</b>	<b>Villarroel, Carlos</b>
<b>Ochagavía, Silvestre</b>	<b>Yrarrázaval, Joaquín.</b>

#### ACTA APROBADA

Sesión 1.a extraordinaria, en 22 de septiembre de 1931

Presidencia de los señores Urzúa y Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, González, Lyon, Letailier, Marambio, Maza, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Vial, Villarroel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 58.a y 59.a ordinarias, en 15 y 16 del actual, que no han sido observadas.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, en el cual comunica que ha resuelto convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, a contar desde el 22 de septiembre, para ocuparse de los proyectos de ley que enumera.

Se mandó archivar.

#### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha acordado  
**4. Extraord.— Sen.**

invitar al Senado a constituir una Comisión Mixta formada por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, a fin de que tome a su cargo el informe de los mensajes y mociones sobre asuntos económicos y financieros.

Se mandó archivar, por haberse designado ya la Comisión.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la Ley General de Bancos.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre reducción de los descuentos que deben hacerse a los empleados para las Cajas de Retiro correspondientes, etc.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que reforma algunas disposiciones de la Ley Electoral.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual agradece, a nombre del Gobierno, el proyecto de acuerdo del Senado, que se le comunicó por oficio número 235, en el cual esta Cámara le manifestaba que prestaría su más decidido concurso en el resguardo de la tranquilidad y del orden del país.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio número 211, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Manuel Hidalgo, referente a la paralización de algunas oficinas salitreras.

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual contesta el oficio número 204, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, acerca de la explotación de las sales potásicas en la provincia de Tarapacá.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Dos del señor Ministro de Bienestar Social:

Con el 1.º formula observaciones al proyecto sobre rebaja del descuento que se hace a los empleados para las Cajas de Retiro:

Con el 2.º formula observaciones acerca del proyecto de ley relativo a la rebaja de los arrendamientos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informe

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción de los honorables Senadores don Rafael Luis Barahona, don Aurelio Cruzat y don Augusto Rivera Parga, sobre concesión de pensión a los bomberos que se inhabilitaren en actos del servicio y a sus familias.

Quedó para tabla.

### Nota

Una del honorable Senador don Aquiles Concha, con la cual explica su actitud con relación al proyecto de ley sobre el estado de sitio.

Se mandó archivar.

### Solicitud

Una de la "Sociedad Gremio de Fleteros Santa Rosa", de Colmo, en que pide al Senado interponga sus influencias en favor del indulto de los condenados por los recientes sucesos ocurridos en la Marina nacional.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

### Días y horas de sesiones

A insinuación del señor Presidente, se acuerda que las sesiones ordinarias, durante el actual período extraordinario, tengan lugar los días lunes, martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

### Incidentes

El señor Concha don Aquiles protesta por las medidas de restricción de la libertad de imprenta ejercitadas por el Gobierno, sobre algunos órganos de **publicidad**, en distintos puntos de la República.

Se refiere, especialmente, a los diarios "La Voz de la Pampa", "El Gráfico", "El Ideal" y "La Ley"; y ruega a la Sala ten-

ga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El mismo señor Senador hace en seguida algunos comentarios acerca de la nota en que el Director de la Caja de Crédito Minero, señor Martínez, de que se dió cuenta el 15 del actual, contesta los diversos cargos formulados por Su Señoría, sobre el funcionamiento de dicha Caja.

Hace en seguida algunas consideraciones de carácter político, acerca de la conveniencia de que se dé representación en el Gobierno a las dos corrientes en lucha en la actual campaña presidencial, como un medio de tener absoluta garantía y tranquilidad en la elección.

El señor Barahona no considera aceptable las insinuaciones del señor Concha, respecto a modificaciones en el actual Ministerio. Considera que el Gobierno actual da absoluta garantía de orden, de tranquilidad pública y de prescindencia electoral.

Por lo que respecta a la clausura o restricción de la libertad de imprenta en algunos periódicos, no duda de que si el Gobierno ha tomado esas medidas es porque ha tenido motivos perfecta y claramente fundados.

Hace valer en seguida algunas circunstancias que en concepto de Su Señoría son atenuantes en el movimiento subversivo de la marinería, y comenta diversas proclamas que fueron publicadas y repartidas profusamente en esos mismos días.

Finalmente, llama la atención a la necesidad de estudiar los medios de resolver el problema de la desocupación, y como una cooperación a los propósitos del Gobierno en este sentido, insinúa algunas ideas, como base de estudio, sobre el particular.

El señor Presidente ruega a la Sala tenga a bien acordar eximir del trámite de Comisión, y tomar inmediatamente en consideración el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se declara que las funciones que la ley electoral encomienda a los Conservadores de

Bienes Raíces, serán desempeñadas por los Secretarios de Juzgados, en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador.

Este proyecto, que ha tenido su origen en un mensaje del Ejecutivo, fué remitido a la Cámara de Diputados, con el carácter de urgente.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Presidente.

En discusión general el proyecto en referencia, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículo 1.º

El señor Marambio formula indicación para que se suprima la frase: "...en sus Títulos III y IV".

El señor Maza formula indicación para que se suprima la frase final, que dice: "...como consecuencia de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N.º 253, de 20 de mayo último".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Marambio, resulta aprobada por 22 votos contra 5.

En votación la indicación del señor Maza, se producen 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y una abstención.

Al repetirse la votación, el señor Barahona, que se había abstenido, modifica su voto en sentido afirmativo; produciéndose, así, 14 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

El señor Presidente declara aprobada la indicación del señor Maza.

#### Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Maza, Barahona, Marambio y Urzúa.

El señor Marambio formula indicación para que se substituyan las palabras: "ya referido", por estas otras: "...número 253, de 20 de mayo último".

El señor Maza pide que se suprima el artículo.

El señor Barahona cree que bastaría con aprobar el artículo, eliminando la frase final que dice: "... conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley ya referido".

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la parte no observada, y resulta aprobado por 25 votos contra 4.

En votación la indicación del señor Marambio, queda aprobada por 18 votos contra 7 y 3 abstenciones.

El señor Barahona no insiste en su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

### Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Para los efectos de la aplicación de la ley número 4,969, de 6 de agosto de 1931, se declara que las funciones que la Ley Electoral vigente encomienda a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los Secretarios de Juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador.

**Artículo 2.º** Los Secretarios de Juzgados que deban ejercer funciones electorales, según el artículo anterior, requerirán la entrega de los Registros y Archivos Electorales correspondientes a su departamento, de los Conservadores a cuya jurisdicción hubieren pasado, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 253, de 20 de mayo último.

**Artículo 3.º** Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Con el asentimiento de la Sala, a insinuación del señor Presidente, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 23 de septiembre de 1931.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto que declara que las funciones que la ley electoral encomienda a los Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas por los Secretarios de Juzgados en aquellos departamentos en que estuvieren suprimidos los cargos de Conservador.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 257, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Cardenio González**.—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

#### 2.º Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley general de bancos.

La ley en referencia incluye entre las obligaciones de las empresas bancarias sujetas a un encaje mínimo, todos los compromisos a favor de terceros y, dentro de éstos, quedan comprendidas las boletas de garantía que, en realidad, no tienen el carácter de verdaderos depósitos de dinero.

Según los antecedentes que se han proporcionado a la Comisión el monto total de estas boletas de garantía asciende a una cantidad aproximada a 100.000.000 de pesos, y sobre ellas se hace efectivo un porcentaje inferior al 5 por ciento de su monto total. Este hecho aconseja, en forma indisecutable adoptar alguna medida encaminada a impedir que continúe inmovilizada, por concepto de encaje, una suma de dinero considerable, que puede y debe salir a la circulación.

Con este objeto el proyecto en informe reduce el encaje correspondiente a boletas

de garantía a la décima parte del fijado para los depósitos en dinero efectivo, o sea, al 2 por ciento para las boletas de garantía a la vista y al 1 por ciento, para las boletas a plazo. La modificación propuesta entregará a la circulación una suma aproximada a 7.500,000 pesos.

El artículo 74 de la Ley General de Bancos, dispone que en caso de que la existencia del encaje de alguna empresa bancaria fuere menor del mínimo legal que la misma ley establece, dicha empresa quedará sujeta al pago de una multa que el Superintendente impondrá administrativamente en una suma no superior al 2 por ciento sobre, el término medio a que hubieren ascendido durante las dos primeras semanas las cantidades que faltaren para enterar la proporción de encaje exigida.

El proyecto faculta al Ministro de Hacienda para que, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, reduzca o condone las multas que no hayan ingresado en arcas fiscales y en que hubieren incurrido los bancos o instituciones de ahorro hasta el 31 de agosto del presente año.

Estas son las ideas fundamentales del proyecto en estudio que la Comisión considera de suma conveniencia, motivo por el cual considera ahora de proponeros le preséis nuestro asentimiento en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 23 de septiembre de 1931.—**Guillermo Barros J.**—**Joaquín Echenique.**— Para los efectos reglamentarios, **J. Antonio Ríos.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

### 3.0 De la siguiente carta:

Santiago, 24 de septiembre de 1931.—Señor Presidente del Senado.—Presente.

Señor Presidente:

Por la prensa me he impuesto de que en la sesión de ayer el honorable señor Marambio, creyó oportuno referirse a mi persona en la hora de los incidentes.

Como la sesión de hoy especial, sólo puede tratarse en ella del asunto objeto de la citación, no podré contestar hoy esas observaciones.

Lo haré en la primera sesión ordinaria a que pueda asistir.

Ruego a V. E., se sirva hacer leer la presente carta en la cuenta de la sesión de hoy.  
Saluda a V. E.—**José Maza.**

## DEBATE

### LEY GENERAL DE BANCOS

El señor **Opazo** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que modifica la ley general de Bancos.

El señor **Secretario.**—El informe de la Comisión de Hacienda, recaído en este proyecto, dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley general de bancos.

La ley en referencia incluye entre las obligaciones de las empresas bancarias sujetas a un encaje mínimo, todos los compromisos a favor de terceros y, dentro de éstos, quedan comprendidas las boletas de garantía que, en realidad, no tienen el carácter de verdaderos depósitos en dinero.

Según los antecedentes que se han proporcionado a la Comisión, el monto total de estas boletas de garantía asciende a una cantidad aproximada a 100.000.000 de pesos, y sobre ellas se hace efectivo un porcentaje inferior al 5 por ciento de su monto total. Este hecho aconseja, en forma indiscutible, adoptar alguna medida encaminada a impedir que continúe inmovilizada, por concepto de encaje, una suma de dinero considerable, que puede y debe salir a la circulación.

Con este objeto el proyecto en informe reduce el encaje correspondiente a boletas de garantía a la décima parte del fijado para los depósitos en dinero efectivo, o sea, al 2 por ciento para las boletas de garantía a la vista y al 1 por ciento, para las boletas a plazo. La modificación propuesta entregará a la circulación una suma aproximada a 7.500,000 pesos.

El artículo 74 de la Ley General de Banco, dispone que en caso de que la existencia del encaje de alguna empresa bancaria fuere menor del mínimo legal que la misma ley establece, dicha empresa quedará sujeta al

pago de una multa que el Superintendente impondrá administrativamente en una suma no superior al 2 por ciento sobre, el término medio a que hubieren ascendido durante las dos primeras semanas las cantidades que faltaren para enterar la proporción de encaje exigida.

El proyecto faculta al Ministro de Hacienda para que, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, reduzca o condone las multas que no hayan ingresado en áreas fiscales y en que hubieren incurrido los bancos o instituciones de ahorro hasta el 31 de agosto del presente año.

Estas son las ideas fundamentales del proyecto en estudio que la Comisión considera de suma conveniencia, motivo por el cual considera ahora de proponeros le preséís vuestro asentimiento en los mismos términos en que viene formulado".

El señor **Opazo** (Presidente).—Como el texto del proyecto está impreso y ha sido distribuido oportunamente a los honorables Senadores, se omitirá su lectura.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para pasar inmediatamente a la discusión particular.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—"Artículo 1.º Intrúducense las siguientes modificaciones a la Ley General de Bancos, decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925:

a) En el inciso 1.º del artículo 62, agrégase, después de la frase que dice: "no podrán ser inferiores al 25 por ciento de sus depósitos", las palabras: "y obligaciones para con terceros".

b) Agrégase al final del primer inciso del mismo artículo 62, el siguiente:

"Para los efectos de este artículo, no se tomarán en consideración las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo del Banco, ni las obligaciones que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile, o en otras empresas bancarias".

c) Reemplázase la letra a) del artículo 73, por la siguiente:

"a) El 20 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a la vista, para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a la vista, para las cuales sólo se requerirá un 2 por ciento, a lo menos".

d) Reemplázase la letra b) del mismo artículo 73, por la siguiente:

"b) El 8 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a plazo para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a plazo, para las cuales sólo se requerirá un 1 por ciento, a lo menos".

e) Intercálase en el artículo 73, como inciso penúltimo, el siguiente:

"Para los efectos de este artículo, no se consideran como obligaciones afectas al encaje legal, los compromisos a largo plazo, contraídos por un Banco o institución de ahorro, a favor de una institución hipotecaria, ni los que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias".

El señor **Opazo** (Presidente).—Para facilitar la discusión, propongo discutir este artículo por letras.

Acordado.

En discusión la letra a).

El señor **Barros Jara**. — En la actualidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.º del artículo 62 de la ley general de Bancos, el capital y las reservas líquidas de esas instituciones, "no podrán ser inferiores al 25 por ciento de sus depósitos". Ahora se ha creído conveniente agregar expresamente las demás obligaciones para con terceros; entre las cuales están, por ejemplo, las letras que giran los Bancos y de cuyo pago responden, y las sumas que corresponden a dividendos que no hayan sido cobrados, etc.

Como estas obligaciones, en el sentido estricto de la palabra, no se consideraban depósitos, no se exigía legalmente que fueran tomados en cuenta al fijarse el monto del 25 por ciento aludido.

Con esta nueva disposición quedan todas estas obligaciones perfectamente garantidas.

El señor **Echenique**.—Esta modificación

asegurará más el capital de los Bancos.

El señor **Cariola**.—El artículo 62 de la Ley de Bancos en vigencia, establece un porcentaje de garantía relacionando sólo el capital y las reservas con los depósitos. Si se exige tomar en cuenta, también, las demás obligaciones para con terceros, me parece que se va a inmovilizar una suma mayor de dinero, pues los Bancos tendrán que aumentar sus reservas, lo que provocará una disminución de circulante.

El señor **Echenique**.—Prácticamente, esta modificación no altera la situación actual, porque hoy se impone la misma exigencia; eso sí que hay una cuestión dudosa en orden a que se pueda exigir legalmente a los Bancos que su capital y reserva líquida no puedan ser inferiores al 25 por ciento de los depósitos y demás obligaciones para con terceros.

El señor **Cariola**.—¿Quién exige tal cosa?

El señor **Echenique**.—La Superintendencia de Bancos, señor Senador.

El señor **Cariola**.—¿Y con qué derecho?

El señor **Echenique**.—En la práctica lo ha establecido.

El señor **Cariola**.—La Superintendencia de Bancos no puede exigir nada si no es a base de una disposición legal; si ésta no existe, no hay derecho para exigir. Ahora vamos a dictar la disposición legal que dará derecho a que la Superintendencia de Bancos imponga dicha obligación.

El señor **Echenique**.—Pero exigir que los Bancos tengan garantida la cuarta parte de los depósitos y obligaciones, es justo. Un Banco puede tener una cantidad de letras pendientes, lo que es igual a tener obligaciones provenientes de depósitos, de manera que esta disposición es lógica.

El señor **Cariola**.—Comprendo y estoy de acuerdo en ese punto; pero insisto en que esto va a inmovilizar una mayor cantidad de circulante: todo lo que representa el 25 por ciento de las obligaciones que no son depósitos que los Bancos tienen con terceros.

El señor **Barros Jara**.—Aquí se trata, en realidad, de interpretar la palabra "depósitos". Supongamos que una persona toma letras por 100,000 pesos en un Banco. La institución gira esas letras; pero esto no

constituye verdaderamente un depósito, sino la obligación contraída por el Banco de que sus letras se pagarán en un plazo que puede ser hasta de 120 días, más o menos. Esta operación se asimila ahora a un depósito. Lo mismo ocurrirá con los dividendos devengados pero no cobrados. Con esto, tales obligaciones quedarán garantidas.

El beneficio de esta medida es principalmente para los chilenos, para nosotros, porque son los Bancos extranjeros los que giran mayor cantidad de letras, por sumas enormes. Casi la mayor parte de las letras que se giran en el país están a cargo de instituciones extranjeras. Y es a estos Bancos a quienes se les va a obligar a que garanticen sus operaciones, de manera que el beneficio redundará para los chilenos que tienen relaciones con los Bancos.

El señor **Cariola**.—Ruego al señor Presidente de la Comisión de Hacienda que nos diga si las disposiciones que contiene este proyecto han sido consultadas al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Barros Jara**.—Este proyecto ha sido estudiado en el Ministerio de Hacienda; sus disposiciones han sido consultadas con Bancos y el propio señor Superintendente de Bancos ha venido personalmente a las sesiones de la Comisión de Hacienda, en la que ha manifestado que sus disposiciones son muy favorables para todas las personas que mantienen relaciones con los Bancos.

En la actualidad estas instituciones pueden recibir depósitos de particulares hasta cuatro veces su capital. Los Bancos extranjeros ya han completado su cuota, lo que no ocurre con los nacionales, que pueden recibir mayores sumas de depósitos.

El señor **Cariola**.—Por lo que he oído, no se trata del encaje que deben tener los Bancos en relación a sus depósitos, sino de su capital.

El señor **Barros Jara**.—Los Bancos extranjeros necesitarán contar con una mayor suma de dinero en el país para garantizar las grandes sumas de dinero que giran en letras, las cuales deben estar debidamente garantidas.

De acuerdo con el proyecto que discutimos, deberán tener un capital mayor.

De manera que con esta ley se mejorarán las condiciones de los Bancos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra a) del artículo 1.º

Aprobada.

En discusión la letra b).

El señor **Secretario**.— Letra b) Agrégase al final del primer inciso del mismo artículo 62 el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, no se tomarán en consideración las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo del Banco, ni las obligaciones que provengan de redescuento de documentos en el Banco Central de Chile, o en otras empresas bancarias”.

El señor **Barros Jara**.— Este inciso modifica el artículo 62 de la Ley General de Bancos, precisamente en sentido contrario de como lo hace el inciso que se acaba de aprobar, porque se excluyen algunas obligaciones que no hay para que garantizar. Por ejemplo, se sabe que las boletas de garantía no se pagan efectivamente sino en un 5 por ciento; y no corresponden, por otra parte, a verdaderos depósitos, sino que son documentos que recibe el Banco, que tampoco tienen un plazo breve, por lo que no hay para que exigir que se mantengan sumas de dinero como garantía de esas boletas.

Las obligaciones hipotecarias a largo plazo también estaban comprendidas entre las que debían estar garantidas con dinero; y es sabido que una obligación de esta naturaleza no es exigible en 30 días o más, de modo que no existe razón alguna para que sean garantidas en esa forma. Finalmente, las obligaciones que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central, o en otras empresas bancarias, se encuentran en la misma situación, porque su servicio corresponde, en primer término, a la persona que está obligada a pagar dichas obligaciones y, subsidiariamente, al Banco que hace el descuento.

Eliminando estos factores de garantía, se aliviana mucho la caja de los Bancos, por-

que no se verán obligados a mantener empozadas sumas considerables de dinero para cumplir con la disposición del artículo 62 de la Ley General de Bancos, que los obligaba a garantizar esas obligaciones.

El señor **Ríos**.— Con este inciso, señor Presidente, se va a hacer lo contrario de lo que se persigue con el primero, porque éste exigirá a los Bancos mayor capital, mientras que con el que ahora se discute se eliminarán diversos motivos que los obligan a mantener un mayor capital.

El señor **Echenique**.— La disposición que se modifica con el inciso a) exigía a las instituciones bancarias mayor caja y más capital; el inciso b) les permitirá tener menos caja.

El señor **Ríos**.— Es decir, de acuerdo con esta disposición, podrán los Bancos otorgar boletas de garantía, teniendo menos capital, casi sin capital, puede decirse.

El señor **Echenique**.— No precisamente menos capital, sino menos caja; porque estas boletas de garantía sólo se pagan en muy raras ocasiones; de manera que no es necesario mantener el 20 por ciento de su monto para responder a ellas por parte de los bancos.

El señor **Ríos**.— Pero la práctica será que el banco podrá dar boletas de garantía sin tener capital que responda a ellas.

El señor **Echenique**.— Es decir, sin tener dinero en caja, lo que es distinto a capital.

La verdad es que este proyecto permitirá a los Bancos facilitar al público \$3.000.000 de pesos más que en la actualidad, porque, desde luego, no tendrá que mantener en caja el 20 por ciento que hoy día se les exige por las boletas de garantía. Esto se hace atendiendo a que, en realidad, en estas operaciones no hay depósitos efectivos en dinero.

El señor **Ríos**.— Si se faculta a los Bancos para entregar boletas de garantía sin que se tome en cuenta su monto para los efectos del capital de reserva, evidentemente que van a contar con más capital para sus operaciones ordinarias y corrientes, y van a quedar con entera libertad para emitir las boletas de garantía que se les solicite.

El señor **Echenique**.— El monto de las



boletas de garantía no se toma en cuenta para calcular el encaje de los Bancos.

El señor **Sánchez**.— En realidad, lo que ocurrirá es que lo que antes tenían en caja los Bancos para responder por las boletas de garantía, lo van a poder prestar ahora libremente: de manera que podrán aumentar los préstamos y demás operaciones, y las boletas de garantía continuarán dándose en la mismas proporciones actuales.

El señor **Ríos**.— Igual cosa se pretende hacer con las obligaciones a largo plazo, cuyo monto no se tomará en consideración para los efectos de mantener en caja el 25 por ciento del capital como reserva.

El señor **Echenique**.— Esto es natural, porque nada justifica la exigencia de mantener en caja el 25 por ciento de las operaciones a largo plazo o a tiempo fijo determinado, o sea, aquellos fondos que no se necesitan de inmediato.

El señor **Hidalgo**.— Esto puede presentar a los Bancos una situación delicada en caso de una corrida.

El señor **Cariola**.— Me asalta una duda todavía, en esta disposición que estamos estudiando.

La primera modificación que se aprobó, la de la letra a), se refiere al inciso 1.º del artículo 62 de la ley general de Bancos, y, por las explicaciones que han dado los señores Barros Jara y Echenique, y que todos hemos aceptado, ellas tienen por objeto exigir una mayor cuota de capital.

Ahora bien, inmediatamente después, aquí en la letra b) aparece una disposición que, según entiendo, tiene un propósito completamente contrario. Veo aquí una confusión entre dos materias que se refieren, la una al concepto de capital y, la otra, al concepto de Caja, y a ambas se pretende insertarlas en un mismo inciso del artículo 62.

El señor **Ríos**.— Se trata de dos modificaciones distintas, que se proponen a un mismo artículo.

El señor **Cariola**.— Pero la primera de esas modificaciones, ya aprobada, se refiere al concepto "capital", mientras que la segunda alude al concepto "encaje"; y yo entiendo que ambas modificaciones se refieren al porcentaje único de 25 por ciento, de

que habla el artículo 62 de la Ley de Bancos, que mira al capital.

El señor **Yrarrázaval**.— Yo también entiendo que, en realidad, hay aquí dos ideas distintas, y, hasta cierto punto, contradictorias.

El señor **Echenique**.— En realidad, son dos artículos los que se modifican, el 62 y el 73, y esta segunda modificación que discutimos corresponde al artículo 73.

El señor **Yrarrázaval**.— El informe de la Comisión de Hacienda del Senado es a mi juicio incompleto, porque se refiere, exclusivamente, a la cuestión relativa al encaje con respecto a las boletas de garantía, cuestión que se relaciona con el artículo 73 de la Ley General de Bancos; pero, como lo observa muy bien el honorable señor Cariola, el proyecto de la Cámara de Diputados elimina totalmente las boletas de garantía y las deudas hipotecarias a largo plazo, en relación al capital y reservas de los Bancos.

De manera que la explicación que se dió al tratarse la primera modificación, era incompleta. En realidad, el proyecto disminuye, en relación a las boletas de garantía, tanto el capital y las reservas de los Bancos, como el encaje.

El señor **Cariola**.— En consecuencia, hace falta una disposición que contemple esa situación.

El señor **Echenique**.— Tiene razón el honorable señor Cariola en la explicación que ha pedido, porque las que se han dado se refieren al inciso e), es decir al artículo 73.º, y no al 62.º, de que trata el inciso en debate.

El señor **Yrarrázaval**.— Es sensible que esto haya ocurrido, porque la modificación ya hecha al artículo 62.º se votó y aprobó tomando como base las explicaciones que se habían dado; esto es que, si bien por un lado se aumentaba la garantía, por otro se la disminuía al eliminar las boletas de garantía y las obligaciones hipotecarias. De manera que, por una parte, se aumenta el porcentaje del capital con relación a los depósitos y las letras, pero, en cambio, se disminuye el mismo porcentaje por lo que respecta a las boletas y a las obligaciones a largo plazo.

No sé si esto sea malo o bueno, pero, en

todo caso, demuestra que debe hablarse con entera franqueza al tratar del proyecto en discusión.

El señor **Echenique**.—Las observaciones que ha formulado el honorable señor Carriola se refieren al artículo 73.º, de que se tratará en seguida.

El señor **Yrarrázaval**.—Es sensible, repito, que haya habido una pequeña confusión en el debate, que es necesario aclarar, pues nos encontramos en una situación un poco difícil para votar, atendidas las explicaciones dadas por los miembros de la Comisión de Hacienda, que no han sido completas.

Por lo que a mi respecta, y en vista de que no profundizo mucho las cuestiones de Hacienda, me veo en la necesidad de hacer plena fe en lo que nos informan los miembros de la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, señor Presidente, me parece un poco ingenuo lo que aquí se propone.

En efecto, en todos los Bancos del mundo, cuando se fija el encaje, debe tomarse en cuenta una doble relación entre el capital y reserva del Banco y todas las obligaciones de éste para con el público.

Se sabe que los depósitos son de diferentes calidades por lo que se refiere al plazo de vencimiento; algunos están inmovilizados durante largo plazo, otros se mueven muy poco y, finalmente, hay otros que entran y salen constantemente.

Los técnicos, al fijar en 20 o/o las reservas de los Bancos, o sea los depósitos en cuatro veces su capital, y en 20 o/o el encaje, evidentemente han tomado en consideración el común de las operaciones de depósitos.

Ahora, si empezamos a modificar en detalle los diversos rubros del balance de los Bancos, y decimos que para determinados depósitos no habrá necesidad de reservas y que la situación de los otros se mantendrá igual, se producirá una situación de desequilibrio en las operaciones bancarias.

Me parece natural y lógico que, si por una parte se rebaja el encaje de 20 a 2 por ciento en relación a las boletas de garantía a la vista, que se mueven poco, y por otra no se aumenta siquiera de 20 a 25 por ciento el porcentaje en relación a otras obligaciones, fallará por

su base la cifra de 20 o/o fijada como encaje necesaria por los técnicos, que lo indicaron tomando en cuenta el común de todas estas operaciones. Debe considerarse que al no tomarse en cuenta casi las boletas de garantía a la vista para la fijación del encaje, gravitarán sobre éste con más fuerza los depósitos, que en un 80 o/o se están moviendo constantemente. Por eso temo que mantener un encaje equivalente al 20 o/o de las demás operaciones sea escaso.

Sin embargo, reconozco, por otra parte, que, como lo ha dicho el honorable señor Silva Cortés, los principios rígidos o absolutos que teníamos en todas las manifestaciones económicas, hoy están sufriendo un pequeño relajamiento, porque es imposible mantenerlos ante una situación real, que no los admite.

El proyecto, como lo dice con bastante franqueza la Comisión de Hacienda, tiene por objeto dar facilidades para que los bancos puedan prestar en estos instantes de crisis violenta en que nos encontramos, 8.000.000 de pesos. Esto es un bien inmediato sobre el cual no hay cuestión. Pero, por alcanzar este bien inmediato ¿será posible empezar a barrenar la responsabilidad y seguridad de las instituciones bancarias, de una manera permanente? Este es un problema que cabe considerarlo atentamente.

Por eso, espero oír completas las explicaciones que sobre el particular den los señores miembros de la Comisión de Hacienda, en cuyo criterio tengo mucha confianza.

El señor **Carriola**.—Antes de que den las explicaciones del caso los señores miembros de la Comisión de Hacienda, desearé decir dos palabras a este respecto con motivo, precisamente, del inciso que está en discusión.

He aceptado el número signado con la letra "a" después que los Honorables Senadores, señores Barros Jara y Echenique, han manifestado que no se trataba del aumento del encaje, sino de aumento de capital. Las razones que dieron Sus Señorías me convencieron y de ahí que aceptara el número "a". Pero resulta que este número, se destruye en parte, con la disposición que lleva la letra "b" ¿Qué razones existen para destruir esa disposición?

Nos hablaba el señor Presidente de la Comisión de Hacienda que era conveniente que

los Bancos extranjeros aumentaran su capital y los depósitos para que aumentara el dinero en Chile.

De manera, pues, que por un inciso vamos a hacer todo lo contrario de lo que se dispone en otro inciso.

No veo la congruencia, señor Presidente. Tal vez sea por falta de capacidad, o quizás se trate de un verdadero error. Por eso quisiera que se me explicara este punto, porque de lo contrario votaría en contra de esta letra.

El señor **Barros Jara**.— Ruego al señor Secretario que dé lectura al proyecto en la parte correspondiente.

El señor **Echenique**.— Debo advertir al señor Senador que el señor Superintendente vino personalmente a pedir la aprobación de este proyecto e hizo ver la conveniencia de aplicar esta medida.

El señor **Cariola**.— No me parece una razón suficiente.

El señor **Yrarrázaval**.— Después de las palabras que hemos oído, hay congruencia en la incongruencia que ha señalado el honorable señor Cariola. El honorable señor Barros Jara ha dicho que la medida propuesta favorece a los bancos chilenos, porque ellos no tienen giros de letras en gran cantidad y en consecuencia el aumento de capital y de reservas, en relación a los depósitos, es una medida que no afectará a nuestras instituciones bancarias y en cambio obligará a aumentarios a los bancos extranjeros.

El segundo inciso incongruente tiene congruencia dentro del espíritu nacionalista que nos guía. Los bancos extranjeros, por regla general, no tienen estas obligaciones hipotecarias a largo plazo, porque no tienen grandes propiedades en el país, y, en consecuencia, no les favorece esta medida. En general, estos mismos bancos tienen menos boletas de garantía que los bancos chilenos, de modo que apartándose del principio general de que la reserva y el capital guarden armonía con los depósitos y obligaciones a terceros, se ha buscado una fórmula ingeniosa por la cual se obliga a los bancos extranjeros a aumentar sus capitales y reservas en relación a sus operaciones en Chile y por otro lado a los bancos chilenos, principalmente,

se les permite disminuir sus capitales y obligaciones en proporción, eliminando obligaciones que tienen únicamente estos bancos.

La explicación tal vez sea poco científica, señor Presidente, pero me parece que es perfectamente positiva.

El señor **Cariola**.— Es exacta.

El señor **Ríos**.— Este proyecto, señor Presidente, fué discutido en forma un poco ligera en la Comisión de Hacienda. Yo le hice algunas observaciones; pero no había tiempo para considerarlas, y aparezco subscribiendo el informe respectivo únicamente para los efectos reglamentarios, pues me asistían iguales dudas a las manifestadas en esta Sala respecto al inciso 2.º de este artículo.

Creo que a pesar de la suma urgencia que reviste este proyecto, debería ser devuelto a Comisión para que fuera estudiado más atentamente y quedara más congruente, según la expresión de un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Formula indicación en tal sentido Su Señoría?

El señor **Ríos**.— Sí, señor Presidente; porque creo que el Honorable Senado, que ha apreciado la discusión de que ha sido objeto el proyecto, estará de acuerdo en la conveniencia de un estudio más detenido de esta materia.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Ríos.

El señor **Barros Jara**.— Deseo saber cual es la redacción de este inciso.

El señor **Secretario**.— Está en discusión en este momento, señor Senador, la letra b, que dice:

b) Agrégase al final del primer inciso del mismo artículo 62, el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, no se tomarán en consideración las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo del Banco, ni las obligaciones que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile, o en otras empresas bancarias”.

El señor **Barros Jara**.— No veo la ventaja que se obtendrá volviendo el proyecto a Comisión, pues su redacción es clara y tendrá

que volver en la forma en que se encuentra redactado.

El inciso primero se refiere a que los Bancos pueden recibir como depósito cuatro veces el monto de su capital, o sea el capital no podrá ser inferior al 25 por ciento de sus depósitos; pero como no se habla aquí más que de depósitos, y hay también otras obligaciones que es conveniente que queden también garantidas, se han agregado las palabras "y obligaciones para con terceros".

El señor **Cariola**.— Estamos en esto en perfecto acuerdo, señor Senador.

El señor **Barros Jara**.— Después viene otro punto para los efectos de este artículo. Se dice que no se tomarán en cuenta las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias ni las obligaciones que provengan de redescuentos.

El señor **Cariola**.— Después de las explicaciones que ha dado el señor Barros Jara daré mi voto a la modificación.

El señor **Opazo** (Presidente).— La indicación formulada por el honorable señor Ríos necesita ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Ríos**.— Retiro la indicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda retirada la indicación.

Ofrezco la palabra sobre la letra b) de las modificaciones en discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobada.

El señor **Ríos**.— Con mi voto en contra.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada con el voto en contra del honorable señor Ríos.

El señor **Secretario**.— Letra c) Reemplázase la letra a) del artículo 73, por la siguiente:

"a) El 20 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a la vista, para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a la vista, para las cuales sólo se requerirá un 2 por ciento a lo menos".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

El señor **Yrarrázaval**.— Este fué el in-

ciso que dió lugar a las explicaciones que se han dado en este debate.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Letra d) Reemplázase la letra b) del mismo artículo 73, por la siguiente:

"b) El 8 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a plazo para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a plazo, para las cuales sólo se requerirá un 1 por ciento, a lo menos".

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Letra e) Intercálase en el artículo 73, como inciso penúltimo, el siguiente:

"Para los efectos de este artículo, no se consideran como obligaciones afectas al encaje legal, los compromisos a largo plazo, contraídos por un Banco o institución de ahorro, a favor de una institución hipotecaria, ni los que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo transitorio. Facúltase al Ministro de Hacienda para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, reduzca o condone las multas que no hayan ingresado en arcas fiscales y en que hubieren incurrido, con motivo del encaje legal, los Bancos o instituciones de ahorro hasta el 31 de agosto del presente año.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

El señor **Marambio**.— Formulo indicación, señor Presidente, para modificar la

parte primera del artículo transitorio que dice: "Facúltase al señor Ministro de Hacienda", por esta otra: "Facúltase al Presidente de la República", y para ponerle al artículo, número dos en vez de transitorio.

El señor **Cariola**.—En caso de ser aprobadas las dos indicaciones que propone el señor Senador, obligarían a este proyecto a correr un nuevo trámite constitucional.

Por lo demás, me parece que en la ley general de Bancos debe haber alguna disposición que se refiera a ese Secretario de Estado.

El señor **Silva Cortés**.—Me parece que es una inconstitucionalidad facultar al Ministro de Hacienda y no al Presidente de la República. No sé lo que al respecto diga la ley general de Bancos; pero en todo caso no debe decirse ni se puede decir que se faculta al Ministro de Hacienda.

El señor **Cariola**.—Encuentro muy justas las observaciones del señor Senador, pero es del caso que si aceptamos las modificaciones propuestas, obligamos al proyecto a correr un nuevo trámite constitucional cuando viene revestido con el carácter de urgencia.

El señor **Marambio**.—Si es así no insisto en mis indicaciones, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**.—El Ministro de Hacienda es un Secretario de Estado que no puede ejercitar las facultades que por esta ley le damos sin la autorización o conocimiento del Presidente de la República.

El señor **Ríos**.—El honorable señor Marambio retiró sus indicaciones, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Ríos**.—Entonces yo hago mía la indicación del señor Marambio, para decir en el artículo transitorio que se faculta al Presidente de la República y no al Ministro de Hacienda.

El señor **Marambio**.—El artículo 1.º del proyecto que discutimos se refiere a modificaciones a la ley general de Bancos; y el artículo transitorio se refiere a reducciones o condonaciones de multas, y si se ha insistido en modificar el artículo transito-

rio, convendría también hacer la modificación que ya indiqué en el artículo 1.º

El señor **Barros Jara**.—Las modificaciones que se proponen en el artículo 1.º a la ley general de Bancos son de gran utilidad y lo que se propone en el artículo transitorio es para que se aplique por una sola vez.

El señor **Marambio**.—Por el artículo 1.º se introducen a la ley general de Bancos las modificaciones que se detallan a continuación; pero no insisto en mi indicación respecto del artículo 1.º, porque no vale la pena.

El señor **Barros Jara**.—No tengo seguridad si la ley general de Bancos se refiera en alguno de sus artículos al Ministro de Hacienda, porque no he tenido tiempo de revisarla; pero hay necesidad de despachar esta ley tal como la ha enviado la otra Cámara, a fin de evitar que vuelva a ella para conocer de las modificaciones que le ha introducido el Senado. Además, esta ley tiene carácter de urgencia y no sabemos si la Cámara de Diputados se reuna antes de transcurrida toda la semana próxima, razón por la cual solicito que aprobemos el proyecto en la forma que lo despachó la Cámara de Diputados.

El señor **Cariola**.—¿No bastaría la discusión habida para dejar sentado de que si hemos despachado el proyecto en la forma que lo aprobó la otra Cámara sin introducirle las modificaciones que se han formulado, ha sido únicamente en vista del carácter de urgencia que él tiene, evitando de esta manera sentar un precedente para el futuro?

El señor **Ríos**.—Yo no veo por qué puede ser este proyecto de suma urgencia. ¿Se va a salvar con él la situación en que se encuentra el país?

El señor **Barros Jara**.—Sí, señor Senador, porque con este proyecto se permitirá aumentar el circulante en 7 o más millones de pesos.

El señor **Sánchez García de la Huerta**.—Hay que tomar en consideración, para el despacho de este proyecto, que en la próxima semana, posiblemente, no vamos a tener sesiones.

El señor **Yrarrázaval**.—Este proyecto tie-

ne que volver a la Cámara de Diputados para su trámite ordinario, de manera que en la sesión en que se dé cuenta de su aprobación por el Honorable Senado, se dará cuenta también de la reforma que aquí se desea introducir; de modo que no veo cual pueda ser el motivo de atraso que pueda haber en el despacho del proyecto.

El señor **Cariola**.—Si va despachado el proyecto en los mismos términos que lo ha hecho la Cámara de Diputados, no sé para qué haya que dar cuenta de él en sesión de esa Cámara.

El señor **Secretario**.—La Cámara de origen del proyecto tiene que tomar conocimiento de la forma en que lo aprobó el Honorable Senado.

El señor **Sánchez García de la Huerta**.—Sería mejor hacer la modificación que propone el señor Ríos.

El señor **Marambio**.—En otros casos ha sucedido que un proyecto aprobado por el Honorable Senado lo ha sido a su vez sin modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados, y se le ha dado curso en la Secretaría del Senado sin que éste haya tomado conocimiento del proyecto aprobado en una de sus sesiones. Si esto se ha hecho antes, se puede hacer ahora, de modo que introducirle una modificación significaría originar un retardo en el despacho del proyecto.

El señor **Cariola**.—Entiendo, como el señor Marambio, que enviado el proyecto al Presidente de la Cámara de Diputados, sin modificaciones, el señor Presidente de esa Cámara puede darle curso.

No necesita que la Cámara de Diputados, despachado el proyecto por el Honorable Senado, sin modificaciones, se reúna para declarar que celebra mucho que el proyecto haya llegado a su Mesa.

El señor **Marambio**.—Si un proyecto de rigen del Honorable Senado vuelve de la Cámara de Diputados sin modificaciones, la Mesa sencillamente lo tramita.

El señor **Cariola**.—El señor Secretario puede absolvernos esta dificultad.

El señor **Secretario**.—Siendo la Cámara de Diputados Cámara de origen, y aprobado el proyecto por el Honorable Senado sin modificaciones, la Cámara puede tramitarlo, pero la costumbre es que, estan-

do en sesiones la Cámara, cuando el proyecto llegue a su Mesa, se dé cuenta de él antes de ser tramitado.

El señor **Marambio**.—Entonces es preferible darle curso al proyecto sin insistir en la modificación a que me he referido.

El señor **Cariola**.—Nadie mejor que el señor Secretario nos puede absolver la consulta.

Si este proyecto fuera sin modificaciones a la Cámara de Diputado, ¿habría necesidad de dar cuenta en aquella Cámara de que no ha sido modificado?

El señor **Secretario**.—Puede ser tramitado inmediatamente por la Secretaría.

El señor **Yrarrázaval**.—Pero la costumbre es que no sea tramitado hasta que la Cámara de origen tome conocimiento del oficio de la Cámara revisora.

El señor **Hidalgo**.—¿Acaso la Cámara de Diputados ha tomado el acuerdo de suspender sus sesiones de la semana próxima? Estamos partiendo de una hipótesis.

El señor **Sánchez García de la Huerta**.—Es más que probable, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.—Pero, en virtud de la urgencia de este proyecto, no tomará tal acuerdo.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Ríos para substituir la frase "Ministro de Hacienda", por "Presidente de la República".

**Al votar:**

El señor **Marambio**.—Por no demorar este asunto, voto que nó, a pesar de que debiera modificarse.

El señor **Piwonka**.—Por la misma razón, voto que nó.

El señor **Schurmann**.—Conviene modificarlo, aunque se demore el proyecto. Voto que sí.

El señor **Echenique**.—Voto que nó, creyendo que es conveniente la modificación.

El señor **Yrarrázaval**.—Voto que nó, aunque está malo el artículo.

El señor **Cariola**.—Después de la declaración del señor Secretario, voto que nó.

—Recogida la votación, se obtuvieron

doce votos por la negativa y cuatro por la afirmativa.

El señor **Opazo** (Presidente).—En consecuencia, queda desechada la indicación.

Si le parece al Senado, con la misma votación podríamos dar por aprobado el artículo transitorio.

Acordado.

En discusión el artículo final.

El señor **Secretario**.—Dice: "Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

—Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Marambio**. — Para ser consecuentes, debería acordarse tramitar el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se hace observación, se procederá en la forma que insinúa el honorable señor Marambio.

Acordado.

### REBAJA DE IMPOSICIONES EN LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS

El señor **Hidalgo**.—Hay un proyecto, señor Presidente, cuyo despacho interesa a todo el personal de la administración pública y que tiende a rebajar el monto de las imposiciones que los empleados deben hacer en las distintas cajas de retiro y previsión social, que ya fué aprobado por la Cámara de Diputados.

Como varios señores Senadores me han pedido que no me oponga a la idea de suprimir las sesiones de la próxima semana, y en vista de la urgencia del proyecto, formulo indicación para que se acuerde eximirlo del trámite de Comisión y discutirlo sobre tabla. En esta forma no tendría inconveniente en aceptar la idea de suprimir las sesiones de la semana próxima.

El señor **Echenique**.—Desearía saber si hay constancia de la opinión que este proyecto refiere a la dirección de las diversas instituciones a que se refiere.

El señor **Secretario**.— El proyecto a que se ha referido el señor Hidalgo tuvo su origen en un mensaje del Ejecutivo y ya aprobado por la Cámara de Diputados.

Además, en la sesión anterior se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Bienestar Social en que manifiesta su conformi-

dad acerca de las disposiciones del proyecto, y que dice así:

Santiago, 22 de septiembre de 1931.— Por mensaje de fecha 7 del actual, complementado por oficio número 1,294, de 11 del mismo mes, este Ministerio solicitó del Honorable Congreso la dictación de un proyecto de ley tendiente a rebajar la imposición que actualmente se hace a los empleados públicos, afectados al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, del 10 al 5 por ciento.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados introduce modificaciones fundamentales al presentado por el Ejecutivo.

Desde luego, incluye entre los organismos afectados a la disminución de las imposiciones a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles, empleados particulares, etc.

El Ministerio estudió actuarialmente el caso relacionado con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y no aquellos que incluyó el proyecto discutido en la Cámara de Diputados.

Por esta razón, el Ministerio no puede responder de los trastornos que a las diversas Cajas de Previsión, con sistemas distintos a los que rigen para la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, puede acarrear la enmienda hecha al proyecto a que nos hemos referido.

Por este motivo, el infrascrito se ve en la necesidad de hacer presente a V. E., que el Gobierno insiste en su proyecto, por cuanto las garantías actuariales y el financiamiento de la institución de que se trata, están a salvo, por haberse practicado un estudio previo de este problema y no puede responder de los riesgos futuros que, con seguridad, se producirán al hacer extensivo, sin estudio especial, a las demás instituciones de previsión el descuento aludido.

Sírvase V. E., tomar en consideración las razones expuestas, cuando ese Honorable Senado conozca del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a V. E.—**Santiago Wilson**.

De manera que el señor Ministro formula indicación para eliminar a las otras instituciones de las disposiciones del proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).—El Honorable Senado ha oído la indicación formula-

da por el honorable señor Hidalgo. Solicito el asentimiento unánime de la Sala para discutir el proyecto, eximiéndolo del trámite de Comisión.

El señor **Ochagavía**.—¿Está informado el proyecto, señor Presidente?

El señor **Secretario**.—La indicación del señor Senador es precisamente para eximir el proyecto del trámite de Comisión y entrar inmediatamente a su discusión.

El señor **Ochagavía**.—No habiendo informe de Comisión y tratándose de reformar leyes que dicen relación con organismos de carácter permanente, en los cua-

les hemos visto muchas veces fracasar los cálculos que para su marcha económica se han hecho, creo que es más conveniente que esperemos que la Comisión respectiva emita el informe del caso. Por esta consideración, me opongo a que se discuta el proyecto, sin antes haberse llenado este trámite.

El señor **Opazo** (Presidente).—Habiendo oposición, se levanta la sesión.

**Se levantó la sesión.**

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.